



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Enero veinticuatro de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutantes	KLYM S.A.S antes OMNILATAM S.A.S Nit. KLYM S.A.S antes OMNILATAM S.A.S 900.296.536-0
Ejecutado	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN Nit, 890.905.211-1 y Secretaría Distrital de Medellín
Radicado	05001 31 03 015 2023-00051-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Sea lo primero advertir que se AVOCA conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante auto No. 2501 del 11 de octubre de 2023 y notificado en esta sede judicial el pasado 22 de noviembre de 2023, por cuanto revisados los hechos y pretensiones de la demanda se advierte que corresponde a un proceso ejecutivo de mayor cuantía.

De conformidad con lo expresado en el artículo 90 inciso 3 del CGP, se INADMITE la demanda,para que se subsanen los siguientes defectos:

- 1. Allegar el seguimiento o registro del estado de entrega de la factura objeto de base de ejecución enviada al adquiriente, es decir, el XML que generó el software o sistema contable elegido por la empresa demandante (Resolución 00001 de 2019 expedida por la DIAN).

De acuerdo con el artículo 90 inciso 4 del CGP, la parte demandante tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a7bd1cc466363825e6dbe0a06594479aacbc236fc02c436dc9b3a889b6573d**

Documento generado en 26/01/2024 01:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>